



“Año del Desarrollo Agroforestal”

**RESOLUCIONES DE LA SESIÓN ORDINARIA No. 416
JUEVES 02 DE MARZO DEL AÑO 2017**

Resolución No. 416-01: CONSIDERANDO 1: Que en fecha 27 de mayo del 2010, el Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS) emitió la Resolución No. 240-03, mediante la cual instruyó a la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL), someter a la Comisión de Reglamentos del CNSS una propuesta de Procedimiento de Inspección y Control de los pagos de los Subsidios por Maternidad y Lactancia y por Enfermedad Común que son realizados directamente por los empleadores a sus trabajadores. Dicha resolución se emitió en respuesta al mandato dado en la Resolución del CNSS No. 238-04, d/f 22/04/2010.

CONSIDERANDO 2: Que tanto el Reglamento del Subsidio por Maternidad y por Lactancia aprobado por el CNSS mediante la Resolución No. 098-02, d/f 19/2/2004 y modificado por las Resoluciones CNSS Nos. 138-08 y 185-01, d/f 11/8/2005 y 14/7/2008, respectivamente; y el Reglamento sobre el Subsidio por Enfermedad Común, aprobado por el CNSS mediante la Resolución No. 214-01, d/f 03/8/2009, establecen el procedimiento para su otorgamiento y ponen a cargo de la SISALRIL regular a través de resoluciones administrativas, los procedimientos que considere de lugar, para garantizar la debida aplicación de estos subsidios, a fin de eficientizar las operaciones administrativas y financieras de estas prestaciones, así como, los mecanismos de fiscalización y control, en caso de que los subroge.

CONSIDERANDO 3: Que en ese sentido, mediante la Resolución No. 185-2011 emitida por la SISALRIL, en fecha 16/9/2011, se establecieron nuevos formatos de registros para las afiliadas que solicitan el beneficio de los Subsidios por Maternidad y Lactancia, a fin de mejorar los procesos y contar con herramientas más efectivas para el control del registro de dichas solicitudes.

CONSIDERANDO 4: Que la SISALRIL dentro de su organigrama Institucional y el Manual de Organización y Funciones, cuenta en su estructura gerencial con la Dirección de Control de Subsidios, la cual tiene una Subdirección de Control de Subsidios, la Gerencia de Servicios de Control de Subsidios, la Gerencia de Supervisión Médica de Control de Subsidios y la Gerencia de Inspección de Control de Subsidios, con el objetivo de dirigir la inspección, vigilancia y control en la entrega de los subsidios por maternidad, lactancia y enfermedad común.

CONSIDERANDO 5: Que con el Sistema de Monitoreo y Control de Subsidios de la SISALRIL se auditan los expedientes de Subsidios, a través de un equipo de auditores capacitados y entrenados, en procura de que todos los beneficiarios reciban los subsidios de manera oportuna.

CONSIDERANDO 6: Que así mismo, la SISALRIL suscribió acuerdos con la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) para la ejecución del pago de los Subsidios por Maternidad y Lactancia;

y del Subsidio por Enfermedad Común mediante la plataforma tecnológica del Sistema Único de Información y Recaudo (SUIR), garantizando la eficacia y eficiencia en las operaciones, así como, la transparencia en la gestión de los recursos económicos.

CONSIDERANDO 7: Que luego de verificar el análisis realizado por la Comisión Permanente de Reglamentos y tomando en consideración que en la actualidad, la **SISALRIL** cuenta con la estructura gerencial requerida para la Inspección y Control de los pagos de los Subsidios por Maternidad, Lactancia y Enfermedad Común, la elaboración de un Procedimiento para regular los mismos, carece de objeto, por lo que, la Resolución CNSS No. 240-03, d/f 27/05/2010 debe ser dejada sin efecto.

VISTAS: La Constitución de la República; la Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social; el Reglamento sobre el Subsidio por Enfermedad Común y el Reglamento sobre el Subsidio por Maternidad y Lactancia.

EL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL en apego a las atribuciones que le confieren la Ley 87-01 y sus normas complementarias;

RESUELVE:

PRIMERO: Dejar sin efecto la **Resolución del CNSS No. 240-03, d/f 27/05/2010**, sobre la elaboración de la propuesta de Procedimiento de Inspección y Control de los pagos de los Subsidios por Maternidad, Lactancia y Enfermedad Común, toda vez que la misma carece de objeto, ya que en la actualidad, la SISALRIL cuenta con la estructura gerencial y los procedimientos requeridos para realizar de manera efectiva y eficiente, la Inspección y Control de los pagos de los referidos subsidios.

SEGUNDO: Se **INSTRUYE** al Gerente General del CNSS a notificar a las instancias del SDSS la presente resolución.

Resolución No. 416-02: CONSIDERANDO 1: Que en fecha 15 de abril del 2011, el Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS) emitió la Resolución del CNSS No. 265-02, mediante la cual se remitió a la Comisión Permanente de Reglamentos el Manual de Políticas y Normas Presupuestales sometido por la Comisión de Presupuesto, Finanzas e Inversiones; para fines de estudio y evaluación, debiendo presentar un informe al CNSS para su aprobación.

CONSIDERANDO 2: Que el proceso de reforma legal e institucional de la Administración Financiera del Estado, quedó consolidado con la promulgación de las siguientes leyes y sus respectivos Reglamentos de aplicación: Ley No. 494-06 de Organización de la Secretaría de Estado de Hacienda (Hoy Ministerio de Hacienda); Ley No. 5-07 sobre el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado; Ley No. 423-06 Orgánica de Presupuesto para el Sector Público; Ley No. 126-01 de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental; Ley No. 567-05 de Tesorería Nacional; Ley No. 6-06 de Crédito Público; Leyes No. 340-06 de Compras y Contrataciones Públicas y su modificación mediante la Ley No. 449-06; Ley No. 498-06 de Planificación e Inversión Pública y la Ley No.10-07 que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la Republica; con sus respectivos Reglamentos de Aplicación.

CONSIDERANDO 3: Que este proceso de reforma, contó además con un Programa de Administración Financiera Integrada (PAFI), fruto del cual se unificó en el Ministerio de Hacienda la formulación y ejecución de la política fiscal, así como también, el diseño y la implantación de un actualizado Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado (SIAFE), compuesto por los Sistemas de Presupuesto, Crédito Público, Tesorería y Contabilidad Gubernamental y relacionados con los Sistemas de Planificación e Inversión Pública, Gestión Financiera de Recursos Humanos, Administración Tributaria, Compras y Contrataciones, Administración de Bienes Nacionales y Control Interno.

CONSIDERANDO 4: Que la Administración Financiera del Estado cuenta en la actualidad con el Sistema Integrado de Gestión Financiera (SIGEF), bajo la supervisión del PAFI, desarrollado e implantado como una herramienta informática diseñada para apoyar la programación, ejecución y evaluación del presupuesto, la gestión de la deuda pública, la gestión del tesoro y el registro contable de las transacciones que realizan las instituciones públicas.

CONSIDERANDO 5: Que con la implementación del SIGEF en la Seguridad Social en el mes de junio de año 2013, se han consolidado los procesos de planificación presupuestaria y control de la gestión fiscal del CNSS.

CONSIDERANDO 6: Que luego de verificar el análisis realizado por la Comisión Permanente de Reglamentos y tomando en consideración que el Sistema actual de Administración Financiera del Estado se encuentra debidamente normatizados por leyes especiales interrelacionadas desde el punto de vista funcional, con procesos bien definidos, los cuales se han implementado de manera satisfactoria; consideramos que, el estudio y evaluación del Manual de Políticas y Normas Presupuestales del CNSS, carece de objeto, por lo que, la Resolución No. 265-02 del 15/04/2011 debe ser dejada sin efecto.

VISTAS: La Constitución de la República; la Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social; la Ley No. 494-06 de Organización de la Secretaría de Estado de Hacienda (Hoy Ministerio de Hacienda); Ley No. 5-07 sobre el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado; Ley No. 423-06 Orgánica de Presupuesto para el Sector Público; Ley No. 126-01 de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental; Ley No. 567-05 de Tesorería Nacional; Ley No. 6-06 de Crédito Público; Leyes No. 340-06 de Compras y Contrataciones Públicas y su modificación mediante la Ley No. 449-06; Ley No. 498-06 de Planificación e Inversión Pública y la Ley No.10-07 que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, así como, sus respectivos Reglamentos de Aplicación.

EI CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL en apego a las atribuciones que le confieren la Ley 87-01 y sus normas complementarias;

RESUELVE:

PRIMERO: Dejar sin efecto la **Resolución del CNSS No. 265-02, d/f 15/04/2011**, sobre el estudio y evaluación del Manual de Políticas y Normas Presupuestales, toda vez que, la misma carece de objeto, ya que en la actualidad, los procesos para un efectivo y eficiente Sistema de Administración Financiera del Estado se encuentran debidamente normatizados por leyes especiales y sus respectivos Reglamentos de Aplicación.

SEGUNDO: Se **INSTRUYE** al Gerente General del CNSS a notificar a las instancias del SDSS la presente resolución.

Resolución No. 416-03: Se remite a la **Comisión Permanente de Presupuesto, Finanzas e Inversiones**, la solicitud de la SISALRIL mediante la Comunicación No. 2017001412, d/f 13/02/17, en relación al Incremento del per cápita del Plan Básico de Salud para el Régimen Subsidiado, a los fines de análisis y estudio. Dicha Comisión deberá presentar un informe en la próxima Sesión Ordinaria del CNSS.

Resolución No. 416-04: Se remite a la **Comisión Permanente de Pensiones**, la solicitud de la DIDA enviada mediante la Comunicación No. 561, d/f 17/02/17, de rectificación sobre el criterio de aplicación de las disposiciones de la Resolución Del CNSS No. 369-02, d/f 23/04/15, que aprueba el nuevo Contrato Póliza de Discapacidad y Supervivencia. Dicha Comisión deberá presentar un informe al CNSS.

Resolución No. 416-05: El CNSS felicita a la DIDA y a la Gerencia General del CNSS, por el excelente desempeño obtenido en la auditoría de gestión del año 2015 y por los logros alcanzados en los niveles de ejecución de sus respectivos Planes Operativos Anuales (POA), en correspondencia con el Plan Estratégico del Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS).